



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ACUERDO REGIONAL N° 017 -2024-GR PUNO-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 14 de marzo del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 07-2024-GR.PUNO/CRP-JCHPH, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

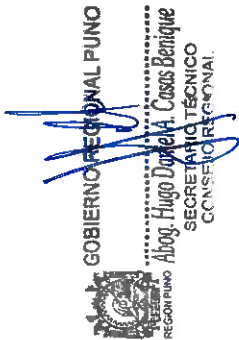
CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 32° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en donde precisa que el Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, la cual debe ser aprobado de conformidad con las políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente;

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Que, el apartado el Artículo 6° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre la función normativa del Consejo Regional, establece que la función normativa o legislativa del Consejo Regional de Puno, se ejerce mediante la aprobación, derogatoria o modificación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos externos e internos del Gobierno Regional, en uso de sus competencias, atribuciones, derechos y obligaciones conferidas al Consejo Regional por normas nacionales; por lo que emite Acuerdos y Ordenanzas Regionales, tendientes a promover el desarrollo institucional y territorial para el bienestar de la población de la región;



Que, el literal a) del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, conforme al desarrollo de la Sesión Ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 07-2024-GR.PUNO/CRP-JCHPH, mediante el cual el Consejero Regional de la provincia de San Antonio de Putina, Jaime Chanel Perlas Hanco, solicita declarar en situación de emergencia el distrito de Ananea y sus centros poblados de la Rinconada, Lunar de Oro Chuquine y Trapiche de la provincia de San Antonio de Putina del departamento de Puno, debido al incremento descontrolado de la inseguridad ciudadana que pone en riesgo la integridad y seguridad de sus habitantes;

Que, conforme los antecedentes la declaración de situación de emergencia se presenta como una medida necesaria y urgente a fin de enfrentar la problemática de manera integral. Esta medida permitirá la movilización de recursos técnicos y financieros adicionales para fortalecer las capacidades de las autoridades locales y regionales en la implementación de políticas y acciones orientadas a garantizar la seguridad y protección de los ciudadanos. En ese mismo conforme lo estipulado en la ley N° 27933 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento el mismo que establece que todas las organizaciones publicas o privadas, así como la sociedad en su conjunto, deben asumir el compromiso de apoyar y participar activamente en el desarrollo de las acciones y de los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, para concretar metas establecidas;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado y el debate correspondiente procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con catorce votos a favor y uno en contra;

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo Zúñiga A. Casas Benique
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL PUNO



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría legal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR en situación de emergencia el distrito de Ananea y sus Centros Poblados de la Rinconada, Lunar de Oro Chuquine y Trapiche de la provincia de San Antonio de Putina del departamento de Puno, debido al incremento descontrolado de la inseguridad ciudadana que pone en riesgo la integridad y seguridad de sus habitantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FACULTAR al Gobierno Regional de Puno para que, en coordinación con las autoridades competentes, realice las gestiones necesarias ante el Gobierno Nacional y otras instituciones pertinentes a fin de obtener el apoyo técnico y financiero requerido para enfrentar la situación de emergencia en el Centro Poblado Rinconada.


ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Gobernador Regional de Puno en su condición de Presidente del Comité Regional de Seguridad Ciudadana – CORESEC, implementen medidas urgentes para enfrentar y mitigar la inseguridad ciudadana en el Centro Poblado Rinconada, incluyendo el fortalecimiento de la presencia policial, el mejoramiento de la iluminación pública, la instalación de cámaras de seguridad y otras acciones necesarias para garantizar la seguridad de los residentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 18 días del mes de marzo del año 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL PUNO
Dr. Wido W. Condori Castillo
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL

